

19373 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.369/1990, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Mendiola Capella.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de febrero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.369/1990, promovido por don Fernando Mendiola Capella, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que estimando el presente recurso número 1.369/1990, interpuesto por el Letrado don Iñaki Olasagasti Caballero, quien actúa en nombre y representación de don Fernando Mendiola Capella, en relación con la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra anterior Resolución del mismo órgano de 28 de julio de 1987, que impuso al funcionario recurrente la sanción de suspensión de funciones de tres meses, como autor de dos faltas graves de falta de rendimiento tipificadas en el artículo 7.1, apartado i), del Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La disconformidad a derecho de la resolución administrativa impugnada que, en consecuencia, debemos anular y anulamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas devengadas en el presente recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19374 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/320.425, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 18 de marzo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/320.425, promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, contra la Orden de 8 de agosto de 1986, por la que se fijan las retribuciones del personal dependiente del INSALUD, ICS y RASSSA, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Marín Iribarren, en nombre y representación de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, sobre retribuciones del personal dependiente del INSALUD, ICS y RASSSA, debemos declarar y declaramos que la Orden impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

19375 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/770/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Concepción González González.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 18 de marzo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/770/1991, promovido por doña María Concepción González González, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/770/1991 interpuesto por doña María Concepción González González contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, dictada por delegación del Ministro de 16 de marzo de 1989, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo de quince días, y la de 19 de junio de 1990, que desestimó la reposición, Resoluciones que confirmamos al estar ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

19376 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/700/1991 interpuesto contra este Departamento por don Sabino Sáez de Ocariz Mendiola.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 25 de marzo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/700/1991, promovido por don Sabino Sáez de Ocariz Mendiola, contra resolución presunta, de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sabino Sáez de Ocariz Mendiola, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición sobre actualización de trienios como Veterinario titular el 100 por 100 de su valor, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

19377 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.261/1992, interpuesto contra este Departamento por don Juan Manuel San Martín Ruano.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de noviem-

bre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.261/1992, promovido por don Juan Manuel San Martín Ruano, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre abono de diferencias retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, confirmando la resolución recurrida, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

19378 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 2.003/1992, interpuesto contra este Departamento por don Juan Muñoz Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 2.003/1992, promovido por don Juan Muñoz Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador señor López de Lemus, en nombre de don Juan Muñoz Rodríguez, contra resolución del Director general de Planificación Sanitaria de 30 de noviembre de 1990, que publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, y la de 30 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

19379 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1992, interpuesto contra este Departamento por don Antonio González Martín.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 80/1992, promovido por don Antonio González Martín, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre modificación del horario de trabajo del litigante, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio González Martín, contra la resolución de 19 de septiembre de 1991 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se modificó el horario de trabajo, así como contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución anterior, debemos declarar

y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

19380 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 180/1992, interpuesto contra este Departamento por don Mariano Sánchez García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 180/1992, promovido por don Mariano Sánchez García, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la reclamación formulada por el recurrente sobre petición de indemnización por silencio forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Sánchez García, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 8 de enero de 1992 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo sobre abono de mensualidades a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984, debemos declarar y declaramos que dicha denegación es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

19381 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 161/1992, interpuesto contra este Departamento por don Santiago Sánchez Sanvicente.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 161/1992, promovido por don Santiago Sánchez Sanvicente, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega expresamente la reclamación formulada por el recurrente sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Sánchez Sanvicente, contra los actos antes expresados, dimanantes de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.